

## RESOLUCIÓN Nº 024 DEL 13 DE FEBRERO DEL 2023

“Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito entre entidades estatales, el vehículo con placa de inventario 176885 y placa vehicular OAI739 de propiedad del ICBF, que no se requiere para su normal funcionamiento, por no ser de utilidad en desarrollo de su misión institucional, a través de los mecanismos establecidos en el Decreto 1082 de 2015”

### EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CHOCÓ

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo tercero de la Resolución No. 10148 del 30 de septiembre de 2016, y

#### CONSIDERANDO

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio; creado mediante la Ley 75 de 1968, reglamentada por el Decreto 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

Que en virtud del principio de coordinación y colaboración establecido por el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los cometidos estatales, para lo cual prestarán su colaboración a las demás entidades con el objeto de facilitar dicho ejercicio.

Que el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, dispone: “*Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.*”

“*La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.*”

Que mediante Resolución 10148 del 30 de septiembre de 2016, se delega al Director Administrativo y Directores Regionales, la facultad de autorizar la enajenación a título gratuito y/o la eliminación de los bienes, que no se requieren para el normal funcionamiento de la entidad por no ser de utilidad para el ICBF.

## RESOLUCIÓN Nº 024 DEL 13 DE FEBRERO DEL 2023

“Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito entre entidades estatales, el vehículo con placa de inventario 176885 y placa vehicular OAI739 de propiedad del ICBF, que no se requiere para su normal funcionamiento, por no ser de utilidad en desarrollo de su misión institucional, a través de los mecanismos establecidos en el Decreto 1082 de 2015”

Que la Guía de Gestión de Bienes G2.SA - versión 4, autoriza la cesión de bienes muebles e inmuebles entre entidades públicas, en casos particulares y con el cumplimiento de requisitos de ley.

Que el Grupo de Almacén e Inventarios, en cumplimiento del procedimiento para definir la destinación de bienes muebles, identificó y clasificó algunos bienes muebles, tales como el vehículo identificado con placa OAI739, como un bien que no es requerido por el ICBF en desarrollo de su misión institucional.

Que el ICBF considera pertinente que dicho vehículo sea ofrecido ante otras entidades públicas que puedan estar interesadas en recibirlo y cuenten con recursos para su mantenimiento y custodia.

Que la Resolución No. 1385 de 2010 *“Por la cual se estructura el Comité de Gestión de Bienes de la Dirección General y de las Regionales y se deroga una resolución.”*, en su artículo 3º establece entre otras funciones, las de: *“1. Recomendar las políticas y lineamientos que deban adoptarse para la enajenación de bienes muebles o inmuebles no necesarios para el funcionamiento y programas del Instituto.”* y *“4. Atender las consultas que le formule la Dirección Administrativa sobre las decisiones que esta dependencia deba adoptar en los temas de compras, ventas, arrendamientos, comodatos, cesiones, permutas, participaciones económicas, devolución de bienes por cumplimiento de condiciones resolutorias, particiones materiales y, en general, todo lo que haga referencia a las decisiones sobre bienes muebles o inmuebles.”*

Que el Comité de Bienes de la Regional Chocó, en su sesión de fecha dos (02) de septiembre de 2021 presentó ante la Dirección Regional, la recomendación de adelantar el proceso de transferencia a título gratuito del camión de placa OAI739 y en cumplimiento al principio de transparencia se hará la publicación, ofreciendo el mismo a las entidades del Estado y su consiguiente enajenación mediante la figura de cesión a título gratuito.

Que el camión de placas OAI739 fue adquirido para el transporte de la bienestarina y como quiera que la misma está siendo transportada por el ente territorial existiendo un convenio para su transporte y suministro, este ha dejado de cumplir el fin para lo cual fue adquirido.

Que el 10 de octubre 2007 el ICBF y la administración Municipal de Quibdó, suscribieron contrato de comodato por el término de 4 años, para uso del cuerpo de bomberos, quienes lo modificaron adaptándole una cisterna para transportar agua y prestar un servicio a la comunidad, ante tales situaciones existe el riesgo que se pueda configurar un posible

## RESOLUCIÓN N° 024 DEL 13 DE FEBRERO DEL 2023

“Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito entre entidades estatales, el vehículo con placa de inventario 176885 y placa vehicular OAI739 de propiedad del ICBF, que no se requiere para su normal funcionamiento, por no ser de utilidad en desarrollo de su misión institucional, a través de los mecanismos establecidos en el Decreto 1082 de 2015”

detrimento patrimonial., por el hecho de no darle el uso para el cual fue adquirido el camión y que el daño patrimonial al Estado es concebido en el artículo 6° de la ley 610 de 2000, modificado por el artículo 126 del decreto 403 de 2020 como: “(...) *lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo*”

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR el ofrecimiento a título gratuito a las demás entidades del Estado de cualquier orden, del vehículo con placa de inventario 176855 y placa vehicular OAI739 de propiedad del ICBF, que no se requiere para el normal funcionamiento de la entidad, el cual se encuentra ubicado en la ciudad de Quibdó (Chocó) registrado en la Clase de Bodega PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS, específicamente en la bodega de almacén 8588 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS y que se relaciona a continuación:

|                   |           |
|-------------------|-----------|
| Clase             | Camión    |
| Placa             | 176855    |
| Matricula (placa) | OAI 739   |
| Marca             | Chevrolet |
| Línea             | C70 189   |

## RESOLUCIÓN N° 024 DEL 13 DE FEBRERO DEL 2023

“Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito entre entidades estatales, el vehículo con placa de inventario 176885 y placa vehicular OAI739 de propiedad del ICBF, que no se requiere para su normal funcionamiento, por no ser de utilidad en desarrollo de su misión institucional, a través de los mecanismos establecidos en el Decreto 1082 de 2015”

|   |                  |
|---|------------------|
| Modelo                                      | 1988             |
| Color                                       | Blanco de Sevres |
| Cilindraje                                  | 5.998            |
| Número de Chasis                            | CM 803020        |
| Número de motor                             | M803920L86       |
| Capacidad                                   | 6 Tons           |
| Inscrito en                                 | Bogotá           |
| Impuestos pagados por la Alcaldía de Quibdó |                  |
| Costo histórico en libros                   | \$11.301.258     |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las entidades públicas interesadas en el bien ofrecido deberán manifestar su interés por escrito, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del presente acto administrativo y ceñirse al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez agotado el término para que las entidades manifiesten su interés, se dará inicio a los trámites respectivos para la cesión a título gratuito y a la entrega real y material del bien.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El bien será entregado en el estado en que se encuentra, en las dependencias de la Regional Chocó del ICBF, Grupo Administrativo - Almacén, ubicada en la Calle 26 N° 7 - 07 de la ciudad de Quibdó (Chocó), y los costos de su traslado serán asumidos por la entidad interesada.

**ARTICULO SEGUNDO:** Realizar la baja del bien de los activos del ICBF, que se pretende ceder a título gratuito una vez se suscriba el acta de entrega de éste a la entidad interesada, por los valores aquí descritos (\$11.301.258).

## RESOLUCIÓN N° 024 DEL 13 DE FEBRERO DEL 2023

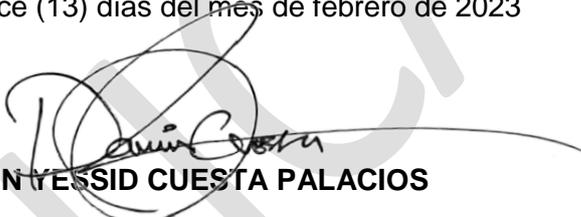
“Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito entre entidades estatales, el vehículo con placa de inventario 176885 y placa vehicular OAI739 de propiedad del ICBF, que no se requiere para su normal funcionamiento, por no ser de utilidad en desarrollo de su misión institucional, a través de los mecanismos establecidos en el Decreto 1082 de 2015”

**ARTICULO TERCERO:** Publicar el presente acto administrativo en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

### PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Quibdó - Chocó a los trece (13) días del mes de febrero de 2023



**DARWIN YESSID CUESTA PALACIOS**

Director Regional

**Proyecto:** Claudia Bechara M. Apoyo Grupo Administrativo  
**Reviso:** Yefferson Valencia Mosquera/Coordinado Grupo Administrativo  
**Reviso:** Cleiton Yair Perea Pino – Asesor Regional ICBF Chocó



**DESCRIPCIÓN:** Proceso de publicación del vehiculo de placas OAI739 de la Regional Chocó

| Ítem | Descripción del Elemento  | Estado | Cantidad | Fotografía  |
|------|---|--------|----------|---|
| 1    | Clase: Camión<br>Matricula: OAI739<br>Marca: CHEVROLET<br>Línea: C70 189<br>Modelo: 1988<br>Color: Blanco de Sevres<br>Cilindraje: 5.998 cc<br>Número de Chasis: CM 803020<br>Número de Motor: M803920L86<br>Capacidad: 6 TONS<br>Inscrito en: Bogotá DC Sin gravámenes a la propiedad<br>SOAT vigente hasta el: 02/11/2023 | Bueno  | 1        | <br> |

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
FICHA PUBLICACION INTERNA BIENES MUEBLES

F4.P5.SA

07/09/2018

Versión 2

Página 2 de 2

|  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |   |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |   |
|  |  |  |  |   |
|  |  |  |  |   |
|  |  |  |  |   |
|  |  |  |  |   |

Fecha de Solicitud de Publicación:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!